

C.A. de Temuco

Temuco, siete de agosto de dos mil veinticuatro.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes, **SE CONFIRMA** la resolución de fecha doce de julio de dos mil veinticuatro.

Devuélvase.

NºLaboral - Cobranza-417-2024. (csd/fmu)



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BEXLXPXNRPF

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Alberto Amiot R., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Fernando Rene Cartes S. Temuco, siete de agosto de dos mil veinticuatro.

En Temuco, a siete de agosto de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica  
y su original puede ser validado en  
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BEXLXPXNRPF